



Riohacha D.T.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A  
DEMANDADO: ROBERTO ARTURO CARVAJALINO GUTIERREZ  
RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2021-00236-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial presentado vía correo electrónico por el señor ELKIN DE ARCO ALTAMAR, en donde autoriza al doctor ALFREDO TOLEDO VERGARA, en calidad de apoderado de la parte actora solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**Firmado Por:**

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1330fceb1c38e9f3bc4a908ae61291b8a84822369f2eb3feb693f07cc3df8c**

Documento generado en 02/11/2021 10:39:05 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**